

XALAPA, VER, 1º DE JULIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 77/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), FUERON INTERVENIDOS POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL**, LO ANTERIOR TRAS SER SORPRENDIDOS ALTERANDO EL ORDEN EN LA VÍA PÚBLICA, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA DESPROPORCIONADA Y ARBITRARIA EN PERJUICIO DE LOS QUEJOSOS, OCASIONÁNDOLES DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR LOS QUEJOSOS EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MEDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO A LOS PETICIONARIOS.

ESTÁ ACREDITADO EN TÉRMINOS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE, QUE LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA MALTRATARON A "C1" Y "C2", CAUSÁNDOLES LESIONES EN SU CUERPO, MENOSCABANDO CON ELLO EL DERECHO HUMANO A LA INTEGRIDAD FÍSICA.

DE ACUERDO CON LO CERTIFICADO POR EL DOCTOR MÉDICO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, LOS PETICIONARIOS, EN SU ESTRUCTURA FÍSICA PRESENTAN LAS SIGUIENTES LESIONES: "...C1": POLICONTUNDIDO EN CARA, CONTUSIÓN EN R. DORSAL, ESCORIACIONES EN TORAX, REFIERE MIALGIAS MUSCULARES EN AMBOS M.I..."C2": CONTUSIÓN EN R. DELTOIDEA IZQ. REFIERE MIALGIAS MUSCULARES EN CARA..."

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1" Y "C2".

B. SE UBIQUE A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL QUE BRINDARON APOYO A LOS “S1” Y “S2”, DURANTE LA INTERVENCIÓN DE “C1” Y “C2” Y SE LES SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

D. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.